

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 46.

Miércoles 19 de Setiembre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de parte.—Número suelto, un real.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Parte que publica la Gaceta del dia 17 de Setiembre de 1883.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 63.

Habiéndose fugado en la madrugada del 17 del corriente del Hospital de Béjar, donde se encontraba enfermo el preso José Hernandez Martín (a) Calderejo, cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expreso sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de mi autoridad.

Cáceres 17 de Setiembre de 1883
JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ.

Señas.

Edad, sobre 27 años, estatura regular, barba poca, cara larga, ojos castaños, nariz regular, color quebrado, una cicatriz al lado izquierdo de la frente; viste pantalón, chaqueta corta, borceguies y sombrero.

En la Gaceta de Madrid núm. 247, correspondiente al dia 4 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Estado el expediente promovido en consulta respecto á si deben nombrarse empleados de Establecimientos penales á los individuos que en concepto de voluntarios ó bajo cual-

quier otra denominación hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista y se hallan comprendidos en las disposiciones de la ley de 3 de Julio de 1876 y no sean licenciados del Ejército como previene el art. 7.^º del Real decreto orgánico de 23 de Julio de 1881, la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo informa con fecha 3 de Julio próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 22 del mes último, ha examinado la Sección el expediente promovido por D. Juan Jiménez Moreno, Llavero de la cárcel de Vitoria, en solicitud de que se le nombre subalterno del Cuerpo especial de Establecimientos penales.

Este interesado fué calificado por el Tribunal correspondiente con la nota de *Notable* núm. 1.^º, mediante los ejercicios que al efecto practicó.

En su virtud, alegando varios méritos y servicios, entre los que se cuenta 5 años y 7 meses de Llavero de la indicada cárcel, y justificando por medio de certificación expedida por el Alcalde de Vitoria que perteneció al Batallón de la Milicia Nacional desde 14 de Abril de 1872 á 30 de Junio de 1873, solicita que se le nombre para la clase que se deja dicha, fundándose en que la ley de 3 de Julio de 1876 le concede los mismos derechos y preferencias que á los que han servido en el Ejército para desempeñar empleos subalternos de la Administración civil.

La Dirección general de Establecimientos penales entiende que debe accederse á lo que el interesado solicita en consideración á los fundamentos en que apoya su reclamación y á sus merecimientos; pero como quiera que trata de interpretarse el art. 7.^º del Real decreto de 23 de Junio de 1881, organizando el Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales, y en el que expresamente se determina que para el ingreso de subalternos será requisito indispensable haber servido en el

Ejército con buenas notas, propuso á V. E. que á fin de dictar una resolución de carácter general se oyera el parecer de esta Sección.

Enterada del asunto, observa que el principio que indudablemente se tuvo presente al redactar el citado artículo 7.^º fué el de recompensar los servicios defendiendo con las armas los derechos de la Nación y del Rey legítimo, y por tanto en las frases genéricas «haber servido en el Ejército con buenas notas» se comprende, tanto á los soldados que en sentido estricto constituyen estas instituciones, como á los voluntarios que sirviéndola de auxiliar y formando á veces parte integrante de la misma por haber pelado en los campos de batalla bajo una misma dirección, contribuyeron al restablecimiento del orden público.

Evidente es además que habiendo concedido la ley de 23 de Julio de 1876 á los individuos de que se trata iguales derechos que á los que han servido en el Ejército, el Real decreto de 23 de Junio de 1881 no puede en manera alguna considerarse redactado de modo que aquellos derechos vengan á quedar cercenados por medio de una interpretación estricta, sino que debe dársele la extensa que indica la Sección, á fin de que guarde la debida armonía con el precepto del Poder legislativo.

Ahora bien; como D. Juan Jiménez Moreno formó en las filas de los voluntarios liberales en una provincia donde hubo insurrección carlista, y no pueden desconocerse los servicios que estas fuerzas prestaron por la conservación del orden y defensa de legítimos derechos, se halla comprendido en la disposición del art. 7.^º referente á haber servido en el Ejército, dándole la interpretación antes expuesta; y opina, por tanto, la Sección que debe nombrársele empleado subalterno de Establecimientos penales si reune además los requisitos restantes que determina el decreto orgánico, y aplicarse igual crite-

rio á todos los individuos que se hallen comprendidos en las disposiciones de la ley de 3 de Julio de 1876.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido bien disponer se comunique á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1883.—Gullón.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

Circular núm. 64.

A pesar de las continuas excitaciones dirigidas á los Ayuntamientos para que extingan sus descubiertos por contingente provincial y gastos carcelarios, y no obstante los plazos que se concedieron y los apremios expedidos, son muy pocos los pueblos que han satisfecho siquiera una pequeña parte de las crecidas cantidades que adeudan.

La resistencia que oponen al pago, priva á la Excm. Diputación provincial de sus recursos propios para llenar los servicios vigentes que le están encomendados, y hace preciso que se adopten medidas de rigor para corregir tan censurable morosidad; pero antes de ponerlas en práctica, dirijo un nuevo y último llamamiento al celo de los Sres. Alcaldes y Corporaciones que presiden, para que en el término de quince días ingresen en la Caja provincial las cantidades que adeudan segun los estados que á continuación se insertan.

Confío en que han de responder á esta excitación que tiende, á la vez que á allegar recursos á la Diputación, á normalizar la situación de los Ayuntamientos, pero si la desoyer, me veré obligado á proceder con toda energía por la vía de apremio, y á imponer á las Corporaciones morosas la multa de 50 pesetas con que desde luego quedan conminadas.

Cáceres 18 de Setiembre de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ.

RELACION de descubiertos por contigente provincial.

AYUNTAMIENTOS.	1874-75.		1875-76.		1876-77.		1877-78.		1878-79.		1879-80.		1880-81.		1881-82.		1882-83.		TOTAL.	
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas cts.			
Alcántara.	»		»		»		9807	10	18587	27	16980	8	14314	87	14428	91	74118	23		
Brozas.	»		»		»		»		»		»		»		6998	52	6998	52		
Ceclavin.	»		»		»		»		8503	91	11016	43	9285	44	9175	59	37981	37		
Estorninos.	»		»		»		36	69	213	46	213	45	162	19	185	91	811	70		
Mata de Alcántara.	»		921	62	»		342	10	1963	36	1822	93	1446	39	1528	45	8024	85		
Piedras-Albas.	305		221	5	»		»		»		»		70	73	392	20	988	98		
Villa del Rey.	»		554	7	»		1185	35	2407	24	2330	38	1135	56	1923	56	9536	16		
Zarza la Mayor.	»		»		»		»		»		1893	16	3911	11	4007	79	9812	6		
<i>Total de cada año.</i>	305		1696	74	»		11371	24	31675	24	34256	43	30326	29	38640	93	148271	87		
Cáceres.	»		»		»		»		»		40081	30	57658	62	57248	69	154988	61		
Aldea del Cano.	»		»		»		»		»		»		»		757	74	757	72		
Aliseda.	»		»		»		»		»		»		»		41	45	41	45		
Arroyo del Puerco.	»		»		»		»		»		»		»		»		»			
Casar de Cáceres.	»		»		»		»		»		»		»		563	7803	67	8366	67	
Malpartida de Cáceres.	»		»		»		»		»		»		»		1053	83	1053	83		
Sierra de Fuentes.	»		»		»		»		»		»		»		»		»			
Torreorgaz.	»		»		»		»		»		355	57	1363	67	1354	56	3073	80		
Torrequemada.	»		»		»		»		»		768	58	1525	9	1510	57	3804	24		
<i>Total de cada año.</i>	»		»		»		»		»		41205	45	61110	38	69770	51	172086	34		
Cória.	»		»		»		»		»		»		4298	21	5864	72	10162	93		
Cachorrilla.	»		»		»		»		»		»		»		154	45	154	45		
Calzadilla.	»		»		»		»		»		»		16	81	1528	34	1545	15		
Campo (villa).	»		»		»		»		3029	56	3344	14	2851	31	2800	14	12025	15		
Casas de Don Gomez.	»		»		»		»		»		31	31	1012	32	956	92	1999	55		
Casillas de Coria.	»		»		»		»		»		»		»		33	32	33	32		
Guijo de Coria.	»		»		»		»		»		»		1460	72	1442	10	2902	82		
Guijo de Galisteo.	»		»		»		»		»		»		»		123	98	123	98		
Holguera y Grimaldo.	»		»		»		»		»		597	46	913	85	901	84	2413	15		
Huélaga.	»		»		»		»		»		»		»		»		»			
Moraleja.	»		»		»		»		»		»		»		»		»			
Morcillo.	»		»		»		»		»		632	82	644	4	489	34	481	11	2247	31
Pescueza.	»		»		»		»		»		»		»		»		»			
Portaje.	»		»		»		»		»		»		»		»		»			
Pozuelo.	»		»		»		»		»		»		»		814	13	814	13		
Riolobos.	»		»		»		»		»		»		666	56	1325	58	1992	14		
Torrejoncillo.	»		»		»		»		»		»		3013	89	7672	16	10686	5		
Villanueva de la Sierra.	»		»		»		»		»		»		»		2122	28	2122	28		
<i>Total de cada año.</i>	»		»		»		»		»		3662	38	4615	95	15020	59	26698	96	49997	88
Garrovillas.	»		»		»		»		»		2475	86	9005	26	8910	12	20391	24		
Acehuche.	»		»		»		»		»		»		»		869	79	869	79		
Arco.	»		»		»		»		»		»		92	21	205	76	297	97		
Cañaveral.	»		»		»		»		»		»		»		737	27	737	27		
Casas de Millan.	»		»		»		»		»		2510	66	2310	96	2317	1	7138	63		
Hinojal.	»		»		»		»		»		»		1042	72	1480	54	2523	26		
Monroy.	»		»		»		»		»		1468	71	1283	8	1282	28	4034	7		
Navas del Madroño.	»		»		»		»		»		»		1764	13	3873	93	5638	6		
Pedroso.	»		»		»		»		»		»		»		»		»			
Portezuelo.	229	97	270	3	»		»		860	13	2520	90	1983	87	1980	50	7845	40		
Santiago del Campo.	»		»		»		»		»		»		»		618	52	618	52		
Talavan.	»		»		»		»		»		1736	42	2457	60	2421	33	6615	35		
<i>Total de cada año.</i>	»		229	97	270	3	»		860	13	10712	55	19939	83	24697	5	56709	56		
Logrosan.	»		»		»		»		»		2156	90	2754	8	5902	61	10813	59		
Abertura.	»		»		»		»		»		985	53	1382	1	2367	54				
Alcollarin.	»		»		»		»		»		»		»		»		»			
Alia.	»		»		»		»		»		»		»		»		»			
Berzocana.	»		»		»		»		»											

AYUNTAMIENTOS.

1874-75. 1875-76. 1876-77. 1877-78. 1878-79. 1879-80. 1880-81. 1881-82. 1882-83. TOTAL.

	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas cts.	
Guijo de Granadilla	»	•	»	•	»	•	»	•	»	•	»	•	»	•	»	•	»	
Jarilla	»	»	»	»	»	»	»	•	526 84	617 18	608 10	1752 12						
Marchagaz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37 8	336 37	373 45						
Mohedas	»	»	»	»	»	389 60	2111 75	1996 60	1571 51	1492 5	7561 51							
Nuñomoral	»	»	»	»	»	»	»	»	27 68	55 93	232 47	316 8						
Palomero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	78 15	78 15						
Pesga	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	62 98	62 98						
Pinofranqueado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Rivera-Oveja	»	»	»	»	»	»	»	»	59 68	122 74	117 10	299 52						
Sta. Cruz de Paniagua y Bronco	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Santibañez el Bajo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Segura	»	»	»	»	»	»	»	»	28 72	176 69	151 4	356 45						
Zarza de Granadilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
<i>Total de cada año</i>	66 20	159 54	193 78	713 48	2214 89	7726 54	14664 7	15589 94	18866 68	60195 12								
Hoyos	»	»	»	»	»	»	»	»	1072 24	2162 93	2097 26	5332 43						
Acebo	»	»	»	»	»	»	»	»	1177 3	947 16	924 99	3049 18						
Cadalso	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2580 94	2580 94						
Cilleros	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Descargamaría	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Eljas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Gata	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Hernan-Perez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	102 31	566 73	669 4						
Perales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1057 42	1057 42						
Robledillo de Gata	»	»	»	»	»	»	»	»	»	175 46	759 99	935 45						
San Martin de Trevejo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	766 3	766 3						
Santibañez el Alto	»	»	»	»	»	1401 40	3807 44	1949 75	2901 11	2956 74	13016 44							
Torrecilla de los Angeles	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	76 41	76 41						
Torre de Don Miguel	»	»	»	»	»	»	»	»	1380 49	1992 47	2034 15	5407 11						
Valverde del Fresno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1817 83	1817 83						
Villamiel	»	»	»	»	»	»	»	»	2158 11	3379 36	3306 75	8844 22						
Villas-Buenas	»	»	»	»	»	»	»	»	842 84	1069 44	1048 10	2960 38						
<i>Total de cada año</i>	»	»	»	»	»	1401 40	3807 44	8580 46	12730 24	19993 34	46512 88							
Jarandilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2427 93	2427 93						
Aldeanueva de la Vera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1758 48	1758 48						
Collado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Cuacos	»	»	»	»	»	»	»	»	1828 30	2007 61	»	1116 15	4952 6					
Garganta la Olla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	516	516					
Guijo de Santa Bárbara	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Jaraiz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	674 18	1273 31	1920 39						
Jerte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3162 49	3162 49						
Losar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Madrigal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1044 37	1044 37						
Pasaron	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	613 55	809 91	1423 46					
Robledillo de la Vera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Talaveruela	»	»	»	»	»	»	»	»	1828 30	2158 61	1506 87	14849 80	20343 55					
Tornavacas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	259 23	1297 90	1557 13						
Torremenga	»	»	»	»	»	»	»	»	151	327 1	319 26	797 27						
Valverde de la Vera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Viandar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
Villanueva de la Vera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1551 41	1551 41						
<i>Total de cada año</i>	»	»	»	»	»	916 28	7126 55	7422 31	8421 65	19979 34	47757 46							
Montánchez	»	»	»	»	»	»	»	»	265 92	510 77	496 11	394 12	394 75	2061 67				
Albalá	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	778 96	778 96					
Alcuéscar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	618 42	2779 62	3398 4					
Almoharin	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	368 2	3205 70	3573 72					
Arroyomolinos de Montánchez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2877 64	2877 64					
Benquerencia	»	»	»	»	»	»	221 23	923 81	1142 53	1083 85	840 75	848 64	5060 81					

AYUNTAMIENTOS.

1874-75. 1875-76. 1876-77. 1877-78. 1878-79. 1869-80. 1880-81. 1881-82. 1882-83. TOTAL

	Cts.	Ots.	Pesetas.	Ots.	Cts.	Pts.	Ots.	Pesetas.	Ots.	Psts.	Ots.	Psts.	Ots.	Posetas.	Cts.	Pesetas cts.			
Fresnedoso...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Garvin...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	252	93	»			
Gordo y Puebla de Naciados...	»	»	»	»	»	»	»	1109	7	3912	75	3128	98	3084	66	252	93		
Higuera...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11235	47	11235	47		
Majadas...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Mesas de Ibor...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	173	63	173	63		
Millanes...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Navalvillar de Ibor...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	815	56	692	70	573	87	43	5		
Peraleda de la Mata...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	572	16	2154	29		
Peraleda de San Roman...	»	»	»	»	»	»	»	856	67	1228	71	»	»	1873	61	1873	61		
Romangordo...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	608	78	916	51		
Saucedilla...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	240	8	240	8	
Serrejon...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	715	28	1216	42	1103	9	3034	79		
Talavera la Vieja...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	863	86	863	86		
Tatayuela...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	585	30	585	30		
Toril...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	511	58	1034	84		
Torviscoso...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1546	42		
Valdecañas...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	99	92	99	92	
Valdehúncar...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Valdelacasa...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	812	87	812	87	
Villar del Pedroso...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1057	40	1057	40	
<i>Total de cada año...</i>	»	»	»	»	»	»	»	856	67	3268	40	6974	65	9574	56	21528	58	42202	8

RESUMEN

RESUMEN.	Alcántara	Cáceres	Coria	Garrovillas	Logrosan	Hervás	Hoyos	Jarandilla	Montánchez	Valencia de Alcántara	Navalmoral	Plasencia	Trujillo	TOTALRS	
	305	»	1696 74	»	»	11371 24	31675 24	34256 43	30326 29	38640 93	148271 87				
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	61110 38	69770 51	172086 34		
	»	»	»	229 97	270 3	»	860 13	10712 55	19939 83	24696 5	56709 56	49997 88			
	»	»	»	»	»	713 48	2214 89	7726 54	14664 7	15589 94	18866 68	60195 12			
	66 20	159 54	193 78	»	»	1401 40	3807 44	8580 46	12730 24	19993 34	46512 88				
	»	»	»	»	»	»	1828 30	2158 61	1506 87	14849 80	20343 58				
	1905 68	1985 65	»	»	»	916 28	7126 55	7422 31	8421 65	19979 34	47757 46				
	»	5	»	»	221 23	923 81	3064 19	8743 86	7427 52	13220 94	33606 55				
	»	»	»	»	»	856 67	3268 40	6974 65	9574 56	21528 58	42202 86				
	»	125 31	»	»	»	7532 57	24571 42	23356 58	27433 2	33018 90					
	»	»	»	»	430 14	2346 3	8729 93	15241 64	10632 64	41760 19	79140 57				
TOTALRS	2276 88	4202 21	463 81	1364 85	20030 32	79281 67	182225 41	226254 7	353926 98	870026 20					

de descubiertos por gastos carcelarios.

AYUNTAMIENTOS.	1875-76.				1876-77.				1877-78.				1878-79.				1879-80.				1880-81.				1881-82.				TOTAL.		TOTAL	
	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	de cada pueblo.	DEL PARTIDO																										
Brozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1592	1592				
Ceclavín.	»	»	»	»	»	»	»	»	90	37	1982	11	1466	1466	1466	1466	1466	1466	1466	1466	1466	1466	1466	1466	1466	1466	5004	48				
Estorninos.	21	16	51	56	51	56	60	60	60	60	62	93	51	56	51	56	51	56	51	56	51	56	51	56	51	56	410	73				
Mata de Alcántara.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90	37	246	56	246	56	246	56	246	56	246	56	246	56	246	56	583	49				
Piedras-Albas.	»	»	»	»	»	»	»	»	192	50	220	77	164	76	164	76	164	76	164	76	164	76	164	76	164	76	742	79				
Villa del Rey.	197	76	197	76	197	76	232	25	232	25	266	72	197	76	197	76	197	76	197	76	197	76	197	76	197	76	1720	2				
Zarza la Mayor.	»	»	»	»	»	»	»	»	1124	15	1281	99	950	76	950	76	950	76	950	76	950	76	950	76	950	76	4307	66				
<i>Total de cada año.</i>	219	32	249	32	249	32	292	25	1699	27	3904	89	3077	40	4669	40	4669	40	4669	40	4669	40	4669	40	4669	40	4669	40				
Cachorrilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27	40	27	40		
Calzadilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	276	84	276	84		
Campo (villa).	»	52	61	420	19	»	»	»	»	»	400	92	278	75	592	44	1744	91	1744	91	1744	91	1744	91	1744	91	1744	91	1744	91		
Casas de Don Gómez.	»	»	97	73	»	»	»	»	»	»	176	28	98	65	174	28	546	94	546	94	546	94	546	94	546	94	546	94	546	94		
Casillas de Coria.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	304	58	347	68		
Guijo de Galisteo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38	39	271	4		
Holguera y Grimaldo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	92	58	100	50	177	54	370	62	370	62	370	62	370	62	370	62	370	62	370	62	370	62
Moraleja.	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	583	38	583	42		
Morcillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51	94	143	68		
Pescueza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53	79	95	1		
Pozuelo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	345	16	337	50		
Riolobos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	191	5	247	74		
Torrejoncillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	834	72	1474	66		
Villanueva de la Sierra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	97	228	63		
<i>Total de cada año.</i>	»	52	61	517	96	»	»	»	»	»	1026	91	1919	52	5058	6	5058	6	5058	6	5058	6	5058	6	5058	6	5058	6	5058	6	5058	6
Acehuche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	224	71	233	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	458	11		
Arco.	»	»	23	64	»	»	32	60	32	60	21	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	109	91			
Cañaveral.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	184	14	316	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	47			
Casas de Millán.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	80	236	80	213	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	462	15			
Monroy.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	158	52	180	88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	339	40			
Navas del Madroño.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	480	80	464	59	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	945	39			
Pedroso.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	37	106	94	»	»	»	»														

AYUNTAMIENTOS.

	1875-76.			1876-77.			1877-78.			1878-79.			1879-80.			1880-81.			1881-82.			TOTAL de cada pueblo. Pesetas cts.	TOTAL DEL PARTIDO Pesetas. Cts.
	Psts.	Cts.	Pesetas.																				
Garganta la Olla.	»		»	129	70		253	8		412	66		361	60		452	97		283	99		1844	
Guijo de Santa Bárbara.	»		»				»			»			»			43	2		232	39		275	41
Jerte.	»		»				»			»			379	55		475	49		394	80		1249	84
Losar.	»		»				»			»			40			649			538	90		1217	90
Pasaron.	»		»				»			319	82		511	89		542	91		532	62		1907	24
Robledillo de la Vera.	»		»				»			»			»			171	84		142	68		314	52
Tornavacas.	»		»				»			»			»			»			498	33		498	33
Torremenga.	»		»				»			71	90		87	95		109	70		91	9		360	64
Valverde de la Vera.	»		»				»			»			»			»			31	96		31	96
Villanueva de la Vera.	»		»				»			»			»			»			734	20		734	20
<i>Total de cada año.</i>	»		»	129	70		253	8		804	38		1380	99		2444	93		3430	96			

Aleuésar.	»		»				»			»			»			571	55		»			571	55
Almoharin.	»		»				»			»			»			534	75		»			534	75
Arroyomolinos de Montánchez.	»		»				»			»			»			448	62		»			448	62
Benquerencia.	28		67	35			67	35		65	84		60	10		»			89	62		378	26
Torremocha.	»		»				»			220	93		283			»			»			4250	69
Valdefuentes.	»		»				51	91		286	40		261	12		395	63		»			503	93
Valdemorales.	132	3	132	3			132	3		129	8		117	50		»			175	85		995	6
<i>Total de cada año.</i>	160	3	199	38			251	29		702	25		721	72		»			2116	2		818	52

Carvajo.	»		»				»			»			»			40	92		81	82		122	74	
Herrera de Alcántara.	»	120	19		296	27		245	99		245	99		245	99		245	99		1646	41			
Herreruela.	»		»				»			»			»			144	2		144	2		288	4	
Membrío.	»		»				6	60		512	96		512	96		512	96		2058	44		9663	79	
Salorino.	»	162	39		578	82		480	58		480	58		480	58		480	58		3144	11			
Santiago de Carvajo.	»		»		438	60		432	95		432	95		432	35		434	25		432	95		2404	5
<i>Total de cada año.</i>	»		282	58		1313	69		1166	12		1672	48		1671	88		1858	72		1898	32		

Berrocalejo.	»		»	132	55		230	1		230	1		174	25		87	88		»			854	65
Bohonal de Ibor.	»		»	88	11		»			»			»			32	55		»			32	55
Campillo de Deleitosa.	»		»	88	81		»			»			»			36	1		»			36	1
Castañar de Ibor.	»		»	88	81		»			271	10		324			176	54		»			771	64
Garvin.	»		»	88	81		»			»			»			28	27		»			28	27
Gordo y Puebla de Naciados.	»		»	88	81		79	5		361	35		273	75		121	68		»			835	83
Majadas.	»		»	88	81		»			»			»			51	9		»			51	9
Navalvillar de Ibor.	»		»	88	81		8	5		101	64		77			46	93		»			233	62
Peraleda de la Mata.	»		»	88	81		»			»			»			259	48		»			259	48
Peraleda de San Román.	»		»	238	50		250	47		250	47		189	75		120	77		»			1300	43
Serrejón.	»		»	195	58		267	63		267	63		101	32		101	92		»			934	8
Toril.	»		»	»			»			»			»			10	53		»			10	53
<i>Total de cada año.</i>	»		238	50		578	60		835	21		1482	20		1140	7		1073					

Circular número 65.

Según el art. 20 del Real decreto de 2 del corriente, se celebrarán en las capitales de provincia las oposiciones á las plazas de Escribientes de las Secciones de Fomento de las mismas, y compondrán el Tribunal que ha de formarse con tal objeto los Directores de los Institutos provinciales, los de las Escuelas Normales y los Maestros de primera enseñanza que designen los Ayuntamientos de dichas capitales.

En su consecuencia y para que pueda tener efecto lo prevenido en el referido artículo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Gobernadores procedan inmediatamente á constituir el mencionado Tribunal, haciendo que los dichos Ayuntamientos designen á la mayor brevedad los Maestros de primera enseñanza que han de desempeñar los cargos de Secretarios: que los aspirantes que se consideren comprendidos en la regla 2º del repetido art. 20 presenten á los Gobernadores respectivos las instancias documentadas á que se refiere la misma, dentro del término de los veinte días siguientes al de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, y que en las capitales en que no haya Escuela Normal sustituyan á los Directores, los Profesores más antiguos de Latín y Castellano de los Institutos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Gamazo.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todos y demás efectos, advirtiendo que el plazo de los veinte días para la presentación de las solicitudes, ha empezado á contarse desde el 13 por aparecer la circular en la Gaceta de este dia num. 256.

Cáceres 19 de Setiembre de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Circular núm. 66.

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, á lo mandado por este Gobierno, referente á la remisión de los estados estadísticos y nomenclator municipal del resultado general de las elecciones ultimamente verificadas; he dispuesto concederles el plazo de quince días con el objeto de que llenen cumplidamente el servicio de que queda hecha mención.

Cáceres 19 de Setiembre de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Pueblos que se citan.

Brozas.
Ceclavin.
Estorninos.
Villa del Rey.
Zarza la Mayor.
Aliseda.
Arroyo del Puerco.

Sierra de Fuentes.
Cachorrilla.
Guijo de Coria.
Holguera.
Pescueza.
Riolobos
Aceituna.
Ahigal.
Baños.
Casar de Palomero.
Casas del Monte.
Cerezo.
Granja.
Guijo de Granadilla.
Hervás.
Jarilla.
Marchagaz.
Mohedas.
Rivera-Oveja.
Segura.
Achuché.
Arco.
Casas de Millan.
Garrovillas.
Monroy.
Navas del Madroño.
Talavan.
Perales.
Santibañez el Alto.
Villas-Buenas.
Garganta la Olla.
Jaraiz.
Jarandilla.
Jerte.
Losar.
Robledillo de la Vera
Talaveruela.
Tornavacas.
Torremenga.
Viandar.
Abertura.
Cañamero.
Garcíaz.
Alcuéscar.
Almoharin
Arroyomolinos de Montánchez.
Benquerencia.
Botija.
Casas de Don Antonio.
Salvatierra de Santiago.
Torremocha.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Belvís de Monroy.
Berrocallejo.
Campillo de Deleitosa.
Casatejada.
Castañar de Ibor.
Fresnedoso.
Garvin.
Gordo.
Peraleda de San Roman.
Romangordo.
Talavera la Vieja.
Talayuela.
Toril.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezuela.
Cabrero.
Carcaboso.
Gargüera.
Miravel.
Montehermoso.
Piornal
Plasencia.
Tejeda.
Torno.
Valdastillas.
Valdeobispo.

Aldea del Obispo.
Conquista.
Herguijuela.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Plasenzuela.
Puerto de Santa Cruz.
Ruanares.
Santa Marta.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrecillas de la Tiesa.
Torrejon el Rubio.
Membrio.
Santiago de Carbajo.
Valencia de Alcántara.

se declare al primero pobre para litigar con el D. Juan.

Vistos, y

Resultando que Gregorio Villar solicitó se le declarase pobre para litigar con D. Juan Manuel de Guillen fundando su pretensión en la carencia de bienes que le produzca el doble jornal de un bracero en el pueblo de Holguera.

Resultando que dada Audiencia al Doctor D. Juan Manuel de Guillen y al Ministerio Fiscal éste contestó á la demanda exponiendo su conformidad con la misma siempre que se justificara los extremos alegados por el actor habiendo transcurrido el término del plazo establecido sin que el D. Juan Manuel de Guillen se personase en los autos por lo cual le fué acusada la rebeldía por el Gregorio Villar.

Resultando que por este se ofreció aprueba y admitida como pertinente se ha practicado con las debidas citaciones en tiempo y forma oportunas de la que aparece justificado que Gregorio Villar no reúne con los medios de subsistencia con que cuenta ó sea con el cultivo de tierras un producto equivalente al doble jornal de un bracero en el pueblo de su residencia, cuyo jornal es de cinco reales diarios.

Resultando que en estos autos no se han exigido ninguna de las prescripciones legales relativas á la sustanciación de los incidentes de pobreza.

Considerando que la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres.

Considerando que deben ser declarados pobres y obtener la justicia gratuitamente los que viven solo de rentas ó cultivo de tierras ó cría de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma inferior al doble jornal de un bracero en el lugar de su habitual residencia.

Visto lo dispuesto en los artículos 13 y 15, número 3º de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre para litigar con D. Juan Manuel de Guillen á Gregorio Villar Paredes, y por lo tanto con derecho á los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Así por esta mi sentencia de la que se remitirá edicto para su publicación en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 769 de la expresada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Zapata.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la firma hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en este dia de que certifico. Coria y Agosto 28 de 1883.—Pantaleón Zanca

Concuerda lo inserto á la letra con su original á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Coria á 28 de Agosto de 1883.—Pantaleón Zanca.

JUZGADO MUNICIPAL
DE MORALEJA.

Vacante de Secretaría.

La plaza de Secretario de este Juzgado municipal se halla vacante por renuncia del que la venía desempeñando sin mas retribución que los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para que los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes en término de quince días, á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia.

Moraleja y Setiembre 12 de 1883.
—Severiano Serrano.

DELEGACION
DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudación de contribuciones.

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

La recaudación de contribuciones por el primer trimestre de 1883 á 84 y por los conceptos de territorial, subsidio, sal, atraso de los mismos y empréstito de 175 millones de pesetas, estará abierto en los distritos municipales que se expresarán á continuación en los días que á cada uno se les señala, sin recargo alguno por territorial, advirtiendo al contribuyente que trascurridos que sean sin verificar el pago, se procederá en su contra por la vía de apremio, debiendo exigir y conservar en todo caso el recibo impreso y sellado con el de la Administración de Contribuciones y Rentas, único documento que justificará la solvencia.

Partido de Cáceres.

Cáceres por territorial, los días 21, 22, 24, 25 y 26 á domicilio, y el 27 y 28 en la recaudación de contribuciones para los vecinos, y para los fiscos los días 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 en dichas oficinas de recaudación.

Partido de Alcántara.

Ceclavín, los días 20, 21, 22 y 23 de Setiembre de 1883.

Zarza la Mayor, el 24, 25 y 26.
Villa del Rey, el 23, 24 y 25.

Partido de Valencia de Alcántara.

Valencia de Alcántara, los días 20, 21, 22, 23 y 24 de Setiembre de 1883.

Herrera de Alcántara, el 21, 22 y 23.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de este día á los contribuyentes interesados para su conocimiento y demás efectos.

Cáceres 18 de Setiembre de 1883.
—Fernando Alvarez.—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuellar.

La Recaudación de Contribuciones por el primer trimestre de 1883 á 84, por los conceptos de territorial, subsidio y sal, atrasos de los mismos y empréstito de 175 millones de pesetas, estará abierta en los distritos municipales que se expresan á continuación, en los días que á cada uno se les señala sin recargo alguno, advirtiendo al contribuyente que trascurridos que sean sin verificar el pago, se procederá en su contra por la vía de apremio, debiendo exigir y conservar en todo caso el recibo impreso y sellado con el de la Administración de Contribuciones y Rentas, único documento que justificará la solvencia.

Partido de Montánchez.

Torremocha, los días 17, 18, 19 y 20 de Setiembre de 1883.

Benquerencia, el 30 de Setiembre y 1.º de Octubre.

Botija, el 28 y 29 de Setiembre.

Valdemorales, el 18, 19 y 20.

Arroyomolinos, el 20, 21, 22 y 23.

Casas, el 24 y 25.

Montánchez, el 20, 21, 22, 23 y 24.

Partido de Trujillo.

Aldeacentenera, el 16 de Setiembre de 1883.

Deleitosa, el 16.

Cumbre, el 16.

Escurial, el 18 y 19.

Ibahernando, el 16.

Herguijuela, el 17.

Jaraicejo, el 16.

Madroñera, el 18 y 19.

Mijadas, el 20 y 21.

Plasenzuela, el 17.

Puerto de Santa Cruz, el 20, 21

y 22.

Robledo de Trujillo, el 20.

Ruanes, el 21.

Santa Ana, el 22.

Santa Cruz de la Sierra, el 23, 24

y 25.

Torrecilla de la Tiesa, el 17.

Villamesías, el 17.

Lo que se hace saber por medio del periódico oficial á los contribuyentes interesados para su conocimiento y demás efectos.

Cáceres 15 de Setiembre de 1883.

—Fernando Alvarez.—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuellar.

ANUNCIOS.

«LA ACTIVIDAD.»

Compra y conversión de abonares de Cuba, Cruces pensionadas. Dírígirse acompañando sello á esta agencia, Portal, 39, Cáceres.

El dia 25 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar el

arriendo en subasta privada del aprovechamiento de fruto de bellota de las dehesas siguientes, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, en cuyo despacho y casa calle de los Condes, núm. 1, tendrá lugar el acto, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Dehesas en término de Cáceres.

El monte de la del Clavín, y su baldío con el de la Canaleja de Caños todo de alcornoque.

El de las Marinas con sus baldíos, de encina y alcornoque.

El de Palomares y Fuentes Lungenas, de alcornoque en su mayor parte.

El de Riscos y Valde-Trujillo, de encina y alcornoque.

El del Rincón de Ballesteros, también de encina y alcornoque.

En término de Sierra de Fuentes.

El de la dehesa Boyal de dicho pueblo, todo de alcornoque.

En término de Trujillo.

El del Millar de Arriba de la dehesa Miralrio, todo de encina.

Cáceres 18 de Setiembre de 1883.
—Diego Crehuet.

El dia 27 de Setiembre próximo, de doce á la una de su tarde, se venden en subasta doble y simultánea en la casa habitación de D. Manuel Ruiz, en la ciudad de D. Benito y en la del que suscribe en esta población, el fruto de bellotas, las yerbas de inviadero y los pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala sita en término de esta villa, que administra, de la pertenencia del Excelentísimo señor Marqués de Portago, Conde de Catres, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Alburquerque y Agosto 25 de 1883.
Roman Duarte.

Se encuentra de venta en la Secretaría de este Ayuntamiento el mecanismo de un reloj de torre en buen uso.

Si conviniera su adquisición pueden dirigirse al Secretario de este Ayuntamiento que dará razón de su valor y condiciones.

Baños 18 de Agosto de 1883.—Por orden, el Secretario interino, Gregorio Pérez y García Verdugo.

FARMACIA Y LABORATORIO QUÍMICO DE RODRIGUEZ.

Pintores, 1, Cáceres.

Especialidades Farmacéuticas, Nacionales y Extranjeras; surtido completo de todos los productos químicos y farmacéuticos, bragueros y objetos de cristal y de goma. Precios económicos.

8

SALES MARINAS DEL CANTÁBRICO ó sea baños de mar en casa.

Estas sales representan como es posible la composición primitiva y las propiedades medicas del agua de mar, y son de grande utilidad para las personas á quienes les es imposible tomar los baños en el mar.

Son dispuestas y recomendadas por facultativos tanto de Madrid como de provincias lejos de mar, pues

siendo exacta su composición á dichas aguas, disfrutan las comodidades y cuidados que á veces son necesarios y que lejos de la familia se carece.

Paquete de medio y un kilogramo 4 y 6 reales.

Baños sulfurosos concentrados, botella, 6 reales.

Depósito en Cáceres, botica de Rodriguez, Pintores, 1.

8

POLVOS PURGANTES DE RODRIGUEZ, HERMANOS.

Infalible purgante suave que remueve en dos horas á lo mas tres, todos los humores, arrancándolos y espeliéndolos de un modo extraordinario: no irrita ni molesta; al contrario, fortifica y atempera el estómago.

Este purgante no exige ningún método; puede tomarse por la mañana, diluyéndolo en medio vaso de agua y sujetarse al trabajo que se tenga de costumbre; pueden tomarse los alimentos que se quieran y en la hora que mejor convenga.

Precio: 2 reales

Madrid, 74 y 76, calle de Fuencarral.

Cáceres, botica de Rodriguez, Pintores 1.

8

PILDORAS FEBRÍFUGAS DE ESQUEL.

El mejor y mas eficaz remedio contra tercianas, cuartanas, cotidianas y demás fiebres intermitentes.

Con este prodigioso e infalible febrífugo se curan instantánea y radicalmente toda clase de calenturas, por rebeldes que sean, como se ha comprobado en los numerosos casos á que se las ha aplicado, en el transcurso de doce años de experiencia, quedando sorprendidos de sus portentosos efectos los enfermos que han hecho uso de él.

Lleva la importante ventaja sobre los febrífugos conocidos hasta el dia, de limpiar el estómago de las partículas irritantes que sostiene la fiebre: promueven y facilitan la respiración, expeliendo el veneno productor de la calentura (miasma) á favor de un sudor abundante y fétido; depura la sangre sin ocasionar desastres ni pérdidas costosas de reparar; tonifica las funciones de nutrición, respiración y circulación, y modifica las excitaciones del sistema nervioso, sin que produzca la mas pequeña irritación, que suelen ocasionar otros febrífugos empleados para cortar las fiebres.

Caja con 84 píldoras, 22 rs.

Id. 42 id. 12 rs.

Depósito en Madrid, Fuencarral, 74 y 76, botica.

En Cáceres, Farmacia de Rodriguez.

8

AVISO IMPORTANTE.

Fijarse bien en los preparados de Rodriguez hermanos. Fuencarral, 74 y 76 y Aduana, 6, Madrid; Pintores, 1, Cáceres, por haber farmacéuticos en provincias y particularmente en Cáceres que se han atrevido á imitar y copiar al pie de la letra nuestras etiquetas y prospectos.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ,

Portal Llano núm. 19.